MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

RESOLUCIÓN I.M. Nº 52 /2013

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA CS COMERCIAL PARA LA PROVISION DE MUEBLES

VISTO: El Procedimiento de Contratación Directa Nº 260.275, y

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Escobar, de fecha 04 de setiembre de 2013, que transcripta dice:

Que, en el marco del Procedimiento de la Contratación Directa Nº 260.275, **ADQUISICION DE MUEBLES** , cuyo expediente es el Nº 325.181 de fecha 04 de setiembre de 2013, han presentado sus ofertas las siguientes empresas:

- CS COMERCIAL, con un presupuesto total de Gs 11.900.000 IVA Incluido
- COMERCIAL BARUA, con un presupuesto total de Gs. 12.860.000 IVA Incluido.
- BIOS INFORMNATICA, con un presupuesto total de Gs. 12.480.000 IVA Incluido.

EXAMEN DE LAS OFERTAS:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011. POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2° inc.c) que textualmente expresa: "*En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato*".

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Análisis de las ofertas:

- **CS COMERCIAL RUC 1330154-3**: Es la oferta más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar.
- **COMERCIAL BARUA RUC 1.699.387-0**: Es la oferta considerada como la segunda más baja en el procedimiento y cumple con los requisitos formales, en la Constancia SIPE consta los contratos suscritos, sin embargo no ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta, considerada sustancial conforme a la Carta de Invitaciones Estándar.
- **BIOS INFORMNATICA RUC 2167713-1**: Es la oferta considerada como la tercera más baja en el procedimiento y cumple con los requisitos formales, sin embargo no ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta, y copia de contratos anteriores considerados sustanciales conforme a la Carta de Invitaciones Estándar.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, **es** la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).
Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*
Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Por tanto, del análisis y estudio realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, concluye y recomienda al Intendente Municipal, **ADJUDICAR** a la firma **CS COMERCIAL RUC 1330154-3** , **MUEBLES**, por el monto total de Gs. 11.900.000 (Once millones novecientos mil) IVA Incluido.

Es mi informe, salvo mejor parecer.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESCOBAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º- **ADJUDICAR,** a la firma **CS COMERCIAL RUC 1330154-3**, **ADQUISICION DE MUEBLES**, por el monto total de Gs. 11.900.000 (Once millones novecientos mil) IVA Incluido, por los motivos expuestos en el visto y considerando la presente Resolución

Art.2º- COMUNICAR, al adjudicado por los medios correspondientes.

Art.3º-COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponde y, cumplido archivar.

Escobar, 30 de setiembre de 2013

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · Secretaría General ·

Carlos Ismael Escurra
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · INTENDENCIA ·

Ovidio Justo Burgos R.
Intendente Municipal